

ACUERDO 074/SE/09-11-2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MA. AMPARO LEÓN CARBAJAL, AL CARGO DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 21 de abril del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 017/SE/21-04-2017, mediante el cual aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
2. Con fecha 14 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 094/SE/14-11-2017, mediante el que se aprobó la designación e integración de los 28 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo elegido la C. Ma. Amparo, León Carbajal, como Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9 con sede en Acapulco, Guerrero.
3. El 30 de noviembre de 2017, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales en el Estado para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
4. El 30 de septiembre del 2018, entraron en receso los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al culminar las actividades relativas a la organización del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
5. El 6 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria de conclusión el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

6. El día 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
8. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. El día 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que se emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como consejera o consejero electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
10. Con fecha 7 de noviembre del 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el escrito de renuncia de la Ciudadana Ma. Amparo León Carbajal, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9, con sede en Acapulco, Guerrero, por razones personales.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.
- III. Que el artículo 218 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- IV. Que el artículo 219, fracción VI de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- V. Que el artículo 220 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.
- VI. Que el artículo 221 de la Ley de la materia, establece que las y los Consejeros Electorales y la Presidencia de los Consejos Distritales durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.
- VII. Que el artículo 222 de la Ley Electoral Local, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:

- I. Renuncia expresa al cargo;
 - II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
 - III. La incapacidad para ejercer el cargo;
 - IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
 - V. El fallecimiento.
- VIII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia, establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.
- IX. Que con fecha 14 de noviembre del 2017, mediante acuerdo 094/SE/14-11-2020, el Consejo General del Instituto designó a la Ciudadana Ma. Amparo León Carbajal, como Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9 con sede en Acapulco, Guerrero, para dos procesos electorales ordinarios.
- X. Que con fecha 7 de noviembre de 2020, la Ciudadana Ma. Amparo León Carbajal, de manera libre, sin coacción y por asuntos personales, presentó su renuncia al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9 con sede en Acapulco, Guerrero.
- XI. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que la Ciudadana Ma. Amparo León Carbajal, de manera unilateral y sin coacción alguna presentó su renuncia a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9 con sede en Acapulco, Guerrero, este Consejo General determina procedente aprobar la renuncia referida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renuncia presentada el 7 de noviembre del 2020, por la Ciudadana Ma. Amparo León Carbajal, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 9, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana Ma. Amparo León Carbajal, a través del correo electrónico señalado en autos, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, y en la página electrónica de este Instituto Electoral.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el nueve de noviembre del año dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY TLATEMPA VILLALOBOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA
REPRESENTANTE DE FUERZA SOCIAL
POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 074/SE/09-11-2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MA. AMPARO LEÓN CARBAJAL, AL CARGO DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9, CON SEDE EN ACAPULCO DE JU'AREZ, GUERRERO.